

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [45342](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Proceso: Verbal-Reivindicatorio

Demandante: Ricardo José Manzur Escaf, Isaac Nader Juan. Neyla Escaf de Manzur y Escaf Nader y Cía. S. En C.

Demandado: Antonio Fernando Castillo Jiménez, Fundación Social Siempre Contigo, Colegio Instituto Mixto La Candelaria y Mega Colegio Instituto Las Moras.

Procedencia:

Expediente No. 08-758-31-12-001-2013-00304-00

Sentencia del 19 de marzo de 2019 del Juzgado 1º Civil del Circuito de Soledad

Barranquilla, D.E.I.P., Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El Banco Serfinanza S.A. presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la Sentencia del 19 de marzo de 2019 del Juzgado 1º Civil del Circuito de Soledad proferida dentro del proceso arriba referenciado, radicado bajo el número 08-758-31-12-001-2013-00304-00

Se procederá de acuerdo con el artículo 358 del Código General del Proceso a solicitar el expediente al Juzgado en donde se encuentra. -

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Ordenase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, que sirva remitir a este Despacho, en forma digital el expediente contentivo del proceso Verbal- reivindicatorio, radicado bajo el número 08-758-31-12-001-2013-00304-00, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 358, inciso 1º del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase un ejemplar de esta providencia al correo electrónico de ese despacho Oficiase en este sentido. -

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o secf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59289da0fda9416889d11d9575193f9115a7581640e745888eb24e4955db7fdc**
Documento generado en 16/04/2024 08:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>